

**APRUEBA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL
ASOCIADA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY
21.369**

DECRETO EXENTO. N° 00.626/2022.

Arica, 13 de septiembre de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, ce 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley 21.369; el Decreto Exento N°00.630/2022 de septiembre 13 de 2022; la carta REC N°1848/2022, de septiembre 13 de 2022; el Decreto Exento N° 360/2021, de 17 de mayo de 2021, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el n°2, del artículo 13° del DFL N°150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022 de agosto 05 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 1° de la ley N° 21.094, las universidades del Estado son instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

Que, en el desarrollo de tal labor, la referida norma establece que para el cumplimiento de sus funciones, las universidades del Estado deben orientar su quehacer institucional de conformidad a la misión, principios y normas establecidas en la presente ley y en sus respectivos estatutos, y que, como elemento constitutivo e ineludible de su misión, las universidades del Estado deben asumir con vocación de excelencia la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, y que contribuyan a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social, respetuosa de los pueblos originarios y del medio ambiente.

Que, en este orden de ideas, las universidades del Estado gozan de autonomía académica, administrativa y económica, lo que les permite, la emisión de sus normativas internas a fin de cumplir con los fines y objetivos que el legislador les ha impuesto.

En este sentido, el DFL N°150 de 1981 del Ministerio de Educación, creó la Universidad de Tarapacá, corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y estableció que la Universidad podrá, para la administración de sus asuntos y el mantenimiento del buen orden y disciplina, dictar ordenanzas reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios con la Constitución Política de la República y las leyes de la República.

Que, la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Que, por Decreto Exento N°00.630/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, se promulga el Acuerdo N°2132 de la Honorable Junta Directiva que Aprueba Política Integral contra el acoso sexual, violencia y la discriminación de género, Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género y Reglamento de Procedimientos Disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género.

Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada Ley N°21.369 que señala que la política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género “deberá contar con una estrategia de comunicación que garantice que las políticas, planes, protocolos y reglamentos sean conocidos en el interior de las instituciones de educación superior”, el numeral 3 del “Modelo de Prevención” contenido en la política integral ya referida, contempla:

I. Campañas permanentes de difusión y sensibilización, desnaturalización del acoso sexual, la discriminación de género y la violencia de género con el objetivo de favorecer espacios e interacciones institucionales libre de violencias.

II. Realización de charlas, debates, talleres, seminarios y otras actividades, para los distintos sectores de la comunidad universitaria tendientes a sensibilizar y desmitificar patrones y estereotipos que reproducen violencias de género, en coordinación con las unidades académicas y de gestión de la universidad

III. Campaña anual de actividades de difusión, sensibilización e información sobre derechos humanos, acoso sexual, violencia y discriminación de género que incluya:

- Difundir información sobre la conceptualización del acoso sexual y otras violencias en el ámbito académico, sus causas, manifestaciones y consecuencias; derechos humanos y discriminación de género y su impacto en distintos ámbitos, tales como el político, social y cultural.
- Dar a conocer los objetivos y acciones que generan las direcciones y/o unidades de género a nivel institucional a través de, por ejemplo, los procesos de inducción institucional a estudiantes personal académico y administrativo.

Que, de acuerdo a lo ordenado por el Rector de la Universidad de Tarapacá, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, en carta REC N°1.343/2022, de julio 25 de 2022, de conformidad a lo expuesto por el Superintendente de Educación Superior (S), en Of. Circular N° 00001, de fecha 08 de julio de 2022.


logros y avances y su perfeccionamiento mediante un proceso ampliamente participativo.


DECRETO:



1.- Apruébese estrategia comunicacional asociada a la implementación de la ley 21.369 que se acompaña al presente acto administrativo compuesto por 2 páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

2.- Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad
ARICA


JENNIFER PERALTA MONTECINOS
Rectora(s)



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

REF: SOLICITA EMITIR
DECRETO EXENTO

REC N° 1848A/ 22

Arica, 13 SET. 2022

Señora
PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Junto con saludarla, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la citada Ley N°21.369, y el párrafo 3.3.1 del "Modelo de Prevención el Acoso Sexual, la violencia y la discriminación de género de la Universidad de Tarapacá", aprobado por Decreto Exento N°00.630/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, que entre otros, dispone Realizar actividades y campañas permanentes de difusión, sensibilización e información sobre derechos humanos, acoso sexual, violencia y discriminación de género; sus causas, manifestaciones y consecuencias; consentimiento sexual, entre otros; solicito a usted regularizar la aprobación de la Estrategia comunicacional asociada a la implementación de la ley 21.369, que se acompaña.

Cordialmente


DRA. JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
RECTORA (S) R10



c.c.: Contraloría
Dirección de Equidad y Género
Asesoría Jurídica

ADA/yebt.